

<b>Proceso:</b> DESARROLLO SOSTENIBLE		<b>No. Consecutivo</b> D.A. 00271
<b>Subproceso:</b> INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL, DESARROLLO, EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL INTEGRAL	<b>Código General</b> 7300	<b>Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (TRD)</b> 7300-73,04

Bucaramanga, 23 de Octubre de 2013

Señores:

**CONCEJO DE BUCARMANGA**  
**Atte. Dra. NUBIA SUAREZ RANGEL**  
Secretaria General  
Bucaramanga

**Asunto:** Respuesta Proposición 032

Cordial Saludo,

La Secretaria de Salud y Ambiente se permite dar respuesta a la Proposición de la referencia presentada por los Honorables Concejales Edgar Suarez Gutiérrez, Wilson Ramírez González y Sandra Lucia Pachón Moncada, del Partido Cambio Radical, aprobada en Sesión Plenaria Ordinaria 15 de Octubre de 2013.

En lo referente a este cuestionario y a la competencia de la Secretaria de Salud y Ambiente nos permitimos responder las siguientes preguntas:

**1. ¿Cuáles son los requisitos que exige la ley (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) para la expedición de la autorización de inicio de actividades, para las personas naturales y jurídicas que deseen instaurar el oficio de alquiler de canchas deportivas sintéticas en la ciudad?**

**Respuesta:** La definición acerca del uso dado a las diferentes modalidades del suelo de un Municipio viene dada desde la Secretaría de Planeación Municipal, entidad que regula y coordina las labores de diseño, actualización y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las directrices señaladas en la ley 388 de 1997

**2. ¿Sobre qué autoridad municipal recae la responsabilidad de ejercer control sobre esta actividad? Es de conocimiento de la Policía Nacional las inspecciones que se realizan a estos establecimientos comerciales?**

**Respuesta:** Corresponde a la Secretaría de Salud y Ambiente desarrollar funciones de Inspección, vigilancia y control sobre los establecimientos comerciales, con el propósito de preservar la salubridad de la población, así como el desarrollo del derecho a un ambiente sano, consagrado en el artículo 79 de la Constitución Nacional de 1991.

Estas funciones se soportan en el Artículo 65 de la ley 99 de 1993, en el cual se señalan claramente las funciones a ejecutar por el ente territorial municipal:

- Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

<b>Proceso:</b> DESARROLLO SOSTENIBLE		<b>No. Consecutivo</b> D.A. 00271
<b>Subproceso:</b> INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL, DESARROLLO, EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL INTEGRAL	<b>Código General</b> 7300	<b>Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (TRD)</b> 7300-73,04

- Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

**3. Cuáles son los motivos por los cuales las autoridades municipales correspondientes no efectúan los controles requeridos para evitar se enmascare la actividad deportiva con la venta y consumo de licor ?**

**Respuesta:** No existe ningún motivo para no efectuar dichos controles.

De tal forma la Secretaría de Salud y Ambiente ha convertido en política pública la labor de Inspección, Vigilancia y Control sobre los establecimientos comerciales, definiendo en el Plan de Desarrollo 2012-2015, programas y metas específicas que tienen que ver con la publicidad exterior visual, los residuos sólidos, la calidad del aire, el control de vectores, la calidad del agua, entre otros componentes.

De otro lado, es importante señalar que los establecimientos comerciales deben estrictamente desarrollar las labores en las que se sustentó su constitución. Si se vulnera este criterio, las autoridades de policía deben realizar intervención inmediata.

Si aun cumpliendo las labores para las que fueron creados, el funcionamiento de estos establecimientos termina afectando la salubridad de la población o se deteriora la calidad del ambiente, la Secretaria de salud y ambiente intervendrá y tomará las medidas legales pertinentes.

**4. ¿Si el deporte es una actividad cada vez más demandada en nuestro medio, porque las autoridades municipales no implementan un plan para la mejora de la seguridad, accesibilidad, prevención de riesgos, y control de venta y consumo de bebidas alcohólicas en dichos escenarios**

**Respuesta:** No cabe duda que el *deporte es una actividad cada vez más demandada en nuestro medio. En particular el fútbol 5 o fútbol sala* que se practica en las canchas sintéticas de la ciudad es un deporte moderno que tiene cada día más aficionados. La fiebre por este deporte parece crecer con cada día y la prueba de ello es que encontrar una cancha libre por las noches después del trabajo, se está convirtiendo en un verdadero reto.

Estas canchas suelen estar llenas de jóvenes y otros no tan jóvenes que buscan pasar un momento de sano entretenimiento con los amigos, en un ambiente seguro, agradable y con todas las comodidades del caso para poder practicar este deporte.

Por supuesto que en estos establecimientos la venta de bebidas alcohólicas puede eventualmente constituir un factor de riesgo, circunstancia que deberá ser considerada al momento de levantar un diagnóstico sobre la actividad que desarrollan los negocios que prestan el servicio de cancha sintética, así como para trazar un plan de acompañamiento a la labor de las mismas

Atentamente,

**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA M.D**  
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Revisó: Dr Carlos Vargas Calderon  
Proyectó: Wilson Rueda Ine





<b>Proceso:</b> DESARROLLO SOSTENIBLE		<b>No. Consecutivo</b> D.A. 00271
<b>Subproceso:</b> INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL, DESARROLLO, EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL INTEGRAL	<b>Código General</b> 7300	<b>Código de la Serie /o- Subserie (TRD)</b> (TRD) 7300-73,04



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia